DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 14671 **/ 2019**

Asunción, 6 **de agosto de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO Y VEREDA, ESC. BAS. N° 3785, LA AMISTAD, CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESC. BAS. N° 3784, SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, ESC. BAS. N° 6359, SAN ANTONIO, DE LA CIUDAD DE LUQUE **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 322193 **ID N°** 362727.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sugerimos, unificar criterios en lo referente a la numeración de la escuela beneficiada (se visualiza en el SICP que han indicado Escuela Básica N° 3659 San Antonio, en los documentos del llamado han indicado 6359).

2-Pliego página 22 punto 3: no han indicado los lugares donde se llevarán a cabo las obras, sugerimos tener en cuenta que este punto debe llenarse tomando en cuenta el enunciado del pliego estándar vigente Periodo de construcción, lugares y otros.

3-Pliego páginas 40, 41 punto v: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, **capacidad financiera**, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM